

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43764

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/03-98927

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 27387 del 10 de mayo de 2013, esta Superintendencia declaró el desistimiento y, en consecuencia, ordenó el archivo de la solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, del traspaso de derechos que la sociedad Bayer Animal Health GmbH, hace a favor de la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH, sobre la patente de invención titulada "FORMULACIONES LÍQUIDAS PARA APLICACIÓN DERMICA PARA LA LUCHA CONTRA INSECTOS PARASITANTES EN ANIMALES", concedida mediante Resolución N° 10148 del 31 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de junio de 2013, con el número 03-098927-00031-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona la sociedad recurrente que "Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que es evidente que se ha proferido una decisión que carece de sustento jurídico válido, por lo que no tiene ninguna validez ni eficacia para surtir sus plenos efectos legales.

La anterior afirmación tiene plena justificación jurídica, por cuanto no fueron considerados los documentos que obran dentro del expediente de la referencia, que permiten demostrar el cumplimiento de los requisitos legales, tal como se aprecia a continuación:

Cumplimiento del requerimiento realizado por ese Despacho con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que no solo ya obraban en el expediente de la referencia, los documentos requeridos por ese Despacho mediante Oficio N° 04725 del 12 de marzo de 2013, sino que los mismos nuevamente fueron aportados en respuesta al requerimiento mencionado, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos para que se continuara con la solicitud de inscripción de afectaciones en el registro de la Propiedad Industrial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43764

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/03-98927

Por lo anterior, resulta improcedente la declaratoria de desistimiento y archivo de la solicitud, efectuada por ese Despacho en la Resolución N° 27387 del 10 de mayo de 2013, si se tiene en cuenta que los documentos en los cuales consta de forma expresa el traspaso de derechos que hizo la sociedad BAYER HEALTHCARE AG a favor de la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, obran en el expediente.

En consecuencia, existe una falsa motivación de la Resolución N° 27387 de 2013, por cuanto sí se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por ese Despacho mediante Oficio N° 04725."

Teniendo como fundamento los anteriores argumentos, solicita revocar la decisión contenida en la Resolución N° 27387 del 10 de mayo de 2013 y en su lugar proceder con la anotación en los registros de la Propiedad Industrial del traspaso de derechos de la patente de la referencia de la sociedad BAYER HEALTHCARE AG a BAYER ANIMAL HEALTH GMBH y de la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH a BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que, en efecto, mediante memorial de fecha 08 de abril de 2013 radicado con el N° 03-098927-00027-0000 se atendió de forma oportuna el requerimiento contenido en el Oficio N°04725 notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013. De la misma manera, tal como lo menciona la recurrente, se ha verificado que mediante memorial de fecha 18 de junio de 2009 radicado bajo el N° 03-098927, previamente se había diligenciado formulario de inscripción de afectaciones, en el cual se solicitó la inscripción del traspaso de derechos realizado por la sociedad BAYER HEALTHCARE AG, a favor de la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, solicitud que efectivamente fue inscrita en el registro de la propiedad industrial, mediante listado informativo de anotaciones de fecha 30 de junio de 2009.

De acuerdo con lo anterior, accede esta Oficina a revocar la decisión contenida en la Resolución N° 27387 del 10 de mayo de 2013 y en consecuencia ordena la continuidad del trámite de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43764

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/03-98927

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 27387 del 10 de mayo de 2013, por medio de la cual se declaró el desistimiento y se ordenó el archivo de la solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, del traspaso de derechos que la sociedad Bayer Animal Health GmbH, hace a favor de la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH, radicada el 05 de marzo de 2013 bajo el N°08-4664-00009-00009.

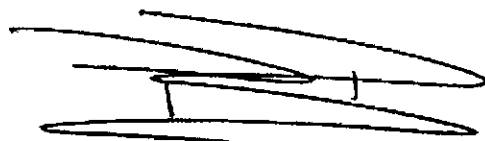
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, con el fin de disponer la continuación del trámite de la solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, radicada el 05 de marzo de 2013 bajo el N°08-4664-00009-00009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓